



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 164 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del 9 de julio de 2002, en el salón del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se reunieron los integrantes del Consejo, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria número 164, en los términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, el Cuarto Visitador General, el Director General de Quejas y Orientación, el Secretario Ejecutivo y la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instala la sesión a las 14:30 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 163 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Para dar inicio a la sesión, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta mencionada, misma que recibieron



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

con antelación. Realizado lo anterior, y no habiendo ninguna observación, el Acta fue aprobada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II. INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2002. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existían observaciones al Informe mensual. No habiendo ninguna observación, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

III. RECOMENDACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2002.

El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Segundo Visitador General, para que explicara el contenido de la Recomendación 20/2002. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que el 8 de febrero de 2002 se recibió en esta Comisión Nacional un oficio suscrito por el Director de Quejas, Orientación y Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, al que adjuntó las notas periodísticas del 5, 6 y 7 del mes y año mencionados, publicadas en los diarios *El Público* y *El Occidental*, relativas a la captura y muerte de Roberto Reyes Barajas, Abel García Magaña y Juan Carlos Gregorio Pablo, por parte de elementos de la Policía Federal Preventiva. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA añadió que, en relación con estos hechos, el 14 de febrero del año en curso se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja suscrito por los señores Alfredo Castillo Romero y Rocío del Carmen Macías Gómez, del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C., mediante el cual denunciaron la violación a los Derechos Humanos de los señores Juan Carlos Gregorio Pablo, Abel García Magaña y Roberto Reyes Barajas, quienes el 31 de enero de 2002, al ir a bordo de una camioneta Ford, pick-up blanca, placas de circulación 68766 del estado de Michoacán, fueron detenidos en el cruce del rancho El Bajío y Santa Rita del municipio de Ocotlán, Jalisco, para una revisión por parte del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

suboficial Carlos Alberto Ortega Rangel y del oficial Jesús Aurelio Tirado Sánchez, elementos de la Policía Federal Preventiva, tripulantes de la patrulla 6724. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA añadió que se señaló que uno de los tres sujetos privó de la vida al suboficial Ortega Rangel, al dispararle con un arma de fuego, y que también lesionaron a golpes al oficial Tirado Sánchez y luego huyeron del lugar de los hechos y, que después de ser localizados y perseguidos, fueron detenidos por los suboficiales Ramón N. Gómez Castañeda y Salvador Martínez Aguilar, tripulantes de la patrulla 7354, quienes les dieron alcance en las calles de Corona y cerrada 20 de Noviembre del poblado de San Antonio de Rivas, municipio de La Barca, Jalisco, lugar en donde los señores Roberto Reyes Barajas, Abel García Magaña y Juan Carlos Gregorio Pablo fueron privados de la vida, para lo cual se simuló un enfrentamiento con Roberto Reyes Barajas, así como un supuesto forcejeo entre un agente de la Policía Federal Preventiva y Abel García Magaña, por el arma de cargo del primero. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA comentó que el presente pronunciamiento se emitió con motivo de la violación al derecho fundamental a la vida, independientemente de la investigación y resultado de la averiguación previa 12/2002, que se integra por parte del agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa Única de Procedimientos Penales "A", en Ocotlán, Jalisco, en torno a los hechos denunciados, así como de la investigación y resultado que arroje el procedimiento de investigación PFP/CUD/DGAI/DDH/AC/233/02, iniciado por la Dirección General de Asuntos Internos de la Policía Federal Preventiva en contra de los tripulantes de las patrullas 7146 y 7354, por homicidio y alterar los hechos simulando un enfrentamiento. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA informó que con las conductas en que incurrieron los integrantes de la Policía Federal Preventiva, se acreditó que los señores Roberto Reyes Barajas, Abel García Magaña y Juan Carlos Gregorio Pablo fueron objeto de violación a los derechos fundamentales a la vida, a la legalidad y a la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

señaló que esta Comisión Nacional, el 7 de junio de 2002, emitió la Recomendación 20/2002, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, en virtud de la cual se le recomienda: que se dé vista al órgano de control interno en la Policía Federal Preventiva de los hechos a que se contrae la presente Recomendación, para que con fundamento en los artículos 47, 64 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo de su artículo sexto transitorio, se inicie la investigación administrativa correspondiente en contra de los tripulantes de las patrullas 6436, 7146, 7342, 7351 y 7354, y en su oportunidad se resuelva lo que en Derecho proceda, y se dé cuenta a esta Comisión Nacional de las actuaciones practicadas por dicho órgano de control desde su inicio hasta su conclusión; de igual forma, que gire instrucciones para que en el ámbito de su competencia se brinde todo el auxilio necesario para la debida integración de la averiguación previa 12/2002, a cargo del agente del Ministerio Público de la Federación en Ocotlán, Jalisco; así también, que dicte las medidas necesarias a efecto de que se impartan cursos de carácter permanente a los elementos de la Policía Federal Preventiva, para que conozcan y respeten los Derechos Humanos de los ciudadanos, en los cuales se comprendan temas relativos al ejercicio de la función de seguridad pública, y sean instruidos respecto al trato que deben dispensar a la población en el desempeño de sus funciones, debiéndose informar a esta Comisión Nacional las acciones emprendidas y los resultados obtenidos; que gire instrucciones al área competente de la Policía Federal Preventiva, a efecto de que se proceda a determinar el monto de la indemnización correspondiente por concepto de reparación del daño a los familiares de los señores Roberto Reyes Barajas, Abel García Magaña y Juan Carlos Gregorio Pablo, por el perjuicio ocasionado; y que se instruya a quien corresponda para que se tomen las medidas necesarias para evaluar, en forma periódica, el perfil de personalidad de los elementos encargados de prestar el servicio de seguridad pública, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el artículo 14, fracción V, de la Ley de la Policía Federal Preventiva, e identificar, en su caso, las condiciones



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

psicológicas que coloquen en grave riesgo a la sociedad e impidan un adecuado ejercicio de la función de seguridad pública, ante situaciones como las que motivaron la emisión del presente documento. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA añadió, sobre esta Recomendación, que la Policía Federal Preventiva trató de demostrar que lo que ocurrió fue un enfrentamiento, pero que no lo logró y que, sin embargo, sí se acreditó una ejecución extrajudicial, por otra parte, señaló que esta Recomendación ya fue aceptada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún comentario. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó que cuál fue la falta de Juan Carlos Gregorio Pablo, Abel García Magaña y Roberto Reyes Barajas, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA contestó que ninguna. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó si no había ninguna constancia para demostrar que sí incurrieron en alguna falta, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA contestó que dijeron que traían una escopeta, pero que ésta no se encontró. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó si ya ha habido alguna respuesta, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA respondió que sí. La maestra GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN preguntó que si a los policías les hacían exámenes. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA contestó que se les hacen al ingreso, y después cada seis meses. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS preguntó si también les practicaban el *antidoping*, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA contestó afirmativamente. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ mencionó que hay otro caso similar, además de que muchos militares están ingresando a la Secretaría de Seguridad Pública para realizar funciones de policía. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS señaló que en años anteriores el mayor número de quejas era para la Secretaría de la Defensa Nacional, pero que ahora puede llegar a ser más cotidiano para la Secretaría de Seguridad Pública. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ sugirió la posibilidad de que se realice una Recomendación General, porque a lo mejor no se trata de un caso aislado, sino de varios. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros, con relación a la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

entrevista que sostendrá con el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que si le comentaba esta situación. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ comentó que valdría la pena señalar que los militares no deben participar en las funciones de las instituciones civiles y agregar que también es riesgoso para los militares. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS mencionó que, en esta situación, el ejército también podría ser el perjudicado. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún otro comentario más acerca de esta Recomendación, no habiéndolo dio la palabra al licenciado JOSÉ ANTONIO BERNAL GUERRERO, Tercer Visitador General, para que explicara la Recomendación 21/2002. El licenciado BERNAL GUERRERO señaló que el 2 de mayo de 2002 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de queja presentado por el señor Jorge Luis Chew Cervantes, por la inactividad de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la integración del expediente de queja CODDEHUM-VG/245/2001-III. El licenciado BERNAL GUERRERO añadió que el recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional, y del cúmulo de evidencias que integran el mismo se acreditó la inactividad de referencia, siendo por ello fundados los agravios expresados por el recurrente, toda vez que la queja fue presentada desde el 1 de octubre de 2001, notificada y ampliada por los presuntos agraviados el 5 del mes y años citados, procediendo la Comisión Estatal a realizar la integración del expediente, a partir del 8 de octubre de 2001; se solicitó la información correspondiente a las autoridades señaladas como presuntas responsables y el auxilio de la Coordinación Regional de esa institución local en Acapulco, Guerrero, agotándose la investigación e integración del expediente el 22 de octubre del año citado; sin embargo, fue hasta el 14 de enero de 2002 cuando se remitió el expediente al Presidente de ese Organismo estatal, a fin de que dictara la resolución correspondiente, sin que a la fecha de la presentación de la inconformidad se realizara alguna otra diligencia relativa a la integración del expediente, ni se emitiera una determinación sobre el caso. El licenciado BERNAL GUERRERO informó que este Organismo Nacional consideró que la dilación en la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

determinación del expediente de queja ha provocado que todavía no exista ningún pronunciamiento definitivo sobre los hechos denunciados, no obstante que la obligación de ese Organismo estatal protector de los derechos fundamentales, es la de llevar a cabo sus procedimientos de acuerdo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, a pesar de que habían transcurrido más de seis meses desde la presentación de la queja, tiempo previsto en los artículos 56, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 149, fracción II, de su Reglamento Interno, para que procediera la presentación del recurso de queja que nos ocupa; tales conductas actualizan la hipótesis contenida en el artículo 46, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. El licenciado BERNAL GUERRERO añadió que con base en lo anterior, el 13 de junio de 2002 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 21/2002, dirigida al Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con objeto de que en ejercicio de sus facultades ordene la debida y pronta integración del expediente de queja CODDEHUM-VG/245/2001-III, relacionado con el caso de los señores Armando Chew Cervantes y Jaime Alvarado Esteves, y con base en las evidencias recabadas se emita de manera expedita la determinación que conforme a Derecho proceda; asimismo, se dé vista al órgano de control competente en el estado, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos de esa Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, que por inactividad han dilatado el trámite del expediente de queja ya precisado, por la probable responsabilidad que pudiesen tener. El licenciado BERNAL GUERRERO señaló que no hubo respuesta de la Comisión de Guerrero, para atender esta queja y, por ello, este Organismo Nacional emitió dicha Recomendación, la cual ya fue aceptada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún comentario acerca de esta Recomendación, no habiéndolo, dio la palabra al maestro VÍCTOR MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, para que explicara la Recomendación 22/2002. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

GOYRI informó que el 12 de julio de 1999 el señor Ángel Joaquín López Hernández presentó ante este Organismo Nacional un escrito, a través del cual manifestó que con posterioridad a diversos procedimientos judiciales y administrativos iniciados desde 1967 en contra de su representada, la señora Ricarda Hernández Chacón, quien fue expendedora “F” de las Oficinas Federales de Hacienda en la ciudad de Córdoba, Veracruz, la autoridad le fincó “pliegos de responsabilidad”, ocasionando esto el embargo de diversos bienes, señalándose que el Tribunal Fiscal de la Federación declaró la nulidad de los pliegos de responsabilidad, además de que la agraviada fue absuelta de los delitos que se le imputaron, y que no obstante haberse solicitado la devolución de los bienes ante diversas instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no le fueron entregados en su totalidad. El maestro MARTÍNEZ BULLÉGOYRI de igual manera señaló que el 16 de marzo de 2001 el señor Ángel Joaquín López Hernández presentó un escrito ante este Organismo Nacional, a través del cual solicitó la reapertura del expediente 1999/2929-1, indicando que a pesar de haber realizado distintas gestiones, y proporcionar diversa documentación a personal de la Procuraduría Fiscal de la Federación, a la agraviada no le habían sido devueltos, en su totalidad, los bienes embargados. El maestro MARTÍNEZ BULLÉGOYRI informó que el 14 de noviembre de 2001 se procedió a la reapertura del expediente 1999/2929-1, ahora con el número 2001/3009-1; y, que, del análisis de las evidencias que integran el expediente de queja, esta Comisión Nacional encontró evidencias suficientes que acreditan conductas de servidores públicos de la SHCP, constitutivas de violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, cometidas en agravio de la señora Ricarda Hernández Chacón; los servidores públicos que han intervenido en el procedimiento de entrega, restitución o resarcimiento de los bienes embargados a la señora Ricarda Hernández Chacón han incurrido en dilación ya que, en principio, la quejosa fue absuelta de los ilícitos que se le imputaron; así como también fueron declarados nulos los pliegos de responsabilidad que se fincaron en su contra, advirtiéndose además que desde hace aproximadamente 20 años la agraviada ha



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

realizado diversas acciones para la devolución de los bienes embargados y aún no se le han entregado en su totalidad, o bien no se le han restituido. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI comentó que en razón de lo expuesto este Organismo formalizó al licenciado Rubén Aguirre Pangburn, en su carácter de encargado de la Presidencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP, la propuesta de conciliación sobre el caso de la señora Ricarda Hernández Chacón; sin embargo, mediante oficio, el licenciado José Luis Franco Soto, Administrador General Jurídico del SAT, expuso una serie de consideraciones para no aceptar la propuesta, no obstante, este Organismo Nacional consideró que los argumentos de la autoridad no resultaron procedentes en el caso en concreto. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que, por lo anterior, esta Comisión Nacional estima que ha sido la autoridad la que en 10 años no ha podido responder satisfactoriamente a las diversas solicitudes de devolución de los bienes de la quejosa; asimismo, en ningún momento, la autoridad declaró como respuesta a las gestiones que realizó la agraviada para solicitar la devolución de sus bienes, ni como contestación a las solicitudes de información que le dirigió esta Comisión Nacional, que se hubiese dado la prescripción, sino hasta el año 2002, una vez que este Organismo Nacional le planteó la amigable conciliación, cuando, como argumento para no aceptarla, determinó que ésta había operado; y se concluye que personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transgredió con su actuar lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y muy probablemente el 47, fracciones I y XXII, de la entonces Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por último, el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI informó que esta Comisión Nacional recomendó al Secretario de Hacienda y Crédito Público que se determinara a la brevedad y conforme a Derecho la situación jurídica de los bienes que le fueron embargados a la señora Ricarda Hernández Chacón, así como el procedimiento correspondiente para la devolución de los mismos, o en su caso la restitución o, resarcimiento respectivo; se diera vista a la Contraloría Interna de la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se iniciara el procedimiento administrativo de investigación respectivo, en contra de los servidores públicos que han intervenido en el procedimiento de devolución de bienes de la agraviada. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI comentó que hasta este momento no se había aceptado dicha Recomendación, y que la posibilidad de los 15 días para hacerlo vencía el día de mañana. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún comentario acerca de esta Recomendación. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó que si la Recomendación va dirigida al Secretario de Hacienda y Crédito Público, a lo que el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI contestó afirmativamente. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó que a cuánto ascendía el valor de los bienes, y el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI contestó que en aquella época eran tres y medio millones de pesos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún comentario más, y no habiéndolo, sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- IV. **ASUNTOS GENERALES.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al licenciado JOSÉ ANTONIO BERNAL GUERRERO, Tercer Visitador General, para que procediera a explicar el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Readaptación Social y Reclusorios Preventivos Varoniles y Femeniles del Distrito Federal. El licenciado BERNAL GUERRERO comentó que fue decisión del Presidente de esta Comisión Nacional el que no fuese una Recomendación, sino un Informe Especial, añadiendo que dicho Informe estaba basado en las visitas realizadas el año pasado y en abril del presente año, asimismo informó que hay tráfico de estupefacientes y que son los custodios quienes ingresan las drogas. El licenciado BERNAL GUERRERO señaló que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otro punto que se tiene que presentar es el de readaptación y ésta no se da. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún comentario acerca



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

de este Informe Especial. El doctor JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN señaló que al ser un Informe Especial entonces no hay respuesta por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y que posiblemente sería más fuerte la Recomendación. El licenciado BERNAL GUERRERO contestó que la Recomendación no la han cumplido y, por eso, se trató de un Informe Especial para darle mayor difusión. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS comentó que si no se han atendido las Recomendaciones anteriores, entonces sería conveniente redactar una Recomendación General, y, además, preguntó que qué ha pasado con las visitas. El licenciado BERNAL GUERRERO contestó que las visitas se realizaron para el tema de las revisiones indignas y que sí han tenido respuesta, pero lo que no han cumplido las autoridades en esta materia es la compra y mantenimiento de equipos, y que Querétaro si lo ha hecho, siendo éste uno de los ejemplos. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS comentó que le sorprendió el hecho relativo a que los ciudadanos pensaban que el Reglamento de los centros penitenciarios permitía que fuesen vejados y que hacerlo era un derecho de las autoridades. El licenciado BERNAL GUERRERO dijo que uno de los grandes problemas es que no hay servicio civil de carrera en este ámbito, así como la falta de capacitación. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ señaló que el problema de las prisiones se ha incrementado, en donde la población penitenciaria ha crecido el ocho por ciento, que existe el 30 por ciento o más de sobrepoblación, asimismo que 25 prisiones han sido terminadas, pero no hay quien se haga cargo de ellas o no se tienen recursos para que sostenerlas, añadió que, sin embargo, se presentan otras situaciones que no tienen que ver con los recursos, y esto tiene relación con la administración de las cárceles, por ello dijo que valdría la pena regresar a esta batalla. La doctora JULIANA GONZÁLEZ VALENZUELA comentó sobre la impotencia que se tiene cuando no se sabe si la Recomendación la van a aceptar o no, entonces parece ser que con el Informe Especial se tendría mayor impacto, que es un recurso más prometedor para generar una cultura de Derechos Humanos y crear opinión pública, y que esto puede tener un mayor efecto sin sustituir a las



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Recomendaciones. El maestro GUILLERMO ESPINOSA VELASCO comentó que existe la necesidad de buscar otros mecanismos, y sugirió que en la página de Internet de la Comisión Nacional se pongan más imágenes como fotos, y esto sería un medio muy fuerte, y que el propio Consejo pueda asistir cuando se vaya a presentar un Informe Especial. La doctora JULIANA GONZÁLEZ VALENZUELA reiteró nuevamente que los informes especiales son otro recurso, y que éstos no sustituyen a las Recomendaciones. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso, que si el Consejo lo aprobaba, **proponer al doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO ante el Senado de la República, para merecer la Medalla Belisario Domínguez**, a lo que los Consejeros asintieron. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había más comentarios, y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 15:30 horas del día de la fecha.